

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2023-00448-00** Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ANDERSON CASTRO MEZA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de ANDERSON CASTRO MEZA, y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.:

PLACA: SCY797
TIPO: Vehículo
MARCA: Chery
MODELO: 2017
SERIAL No: LVVDB11B4HD011658

TERCERO: OFICIAR a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, para la aprehensión del vehículo de placa SCY797, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DAVIVIENDA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 868 de la Ley 1676 de 2013.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911, portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.084 hoy siete (7) de julio de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ